



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

FE DE ERRATA

Con fecha 02 de Febrero de 2015, se emitió la Ordenanza N° 005-2015-MPP, mediante el cual se ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON LA MUNICIPALIDAD, ha consignado En el **ARTÍCULO 2º** Establézcase el Beneficio de Condonación de Intereses moratorios en tributos y multas por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios de años anteriores correspondiente a predios cuyo valor de autoavalúo al año 2014 no superen los **S/. 150,00.00** los mismos que obtendrán los siguientes beneficios....; siendo lo correcto **ARTÍCULO 2º** Establézcase el Beneficio de Condonación de Intereses moratorios en tributos y multas por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios de años anteriores correspondiente a predios cuyo valor de autoavalúo al año 2014 no superen los **S/. 150,000.00** los mismos que obtendrán los siguientes beneficios....; en virtud de lo expuesto, se emite la presente fe de errata:



DONDE DICE:

(...)


ARTÍCULO 2º Establézcase el Beneficio de Condonación de Intereses moratorios en tributos y multas por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios de años anteriores correspondiente a predios cuyo valor de autoavalúo al año 2014 no superen los **S/. 150,00.00** los mismos que obtendrán los siguientes beneficios....

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO 2º Establézcase el Beneficio de Condonación de Intereses moratorios en tributos y multas por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y Arbitrios de años anteriores correspondiente a predios cuyo valor de autoavalúo al año 2014 no superen los **S/. 150,000.00** los mismos que obtendrán los siguientes beneficios....

Pisco, 10 de Febrero de 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE